

Informe de seguimiento

Balance de la implementación del artículo nueve del Acuerdo de Escazú en Chile a un año de su entrada en vigencia

Una investigación desde la Fundación Escazú Ahora

25 de octubre de 2023

Introducción

Hoy se cumple un año exacto desde que el Acuerdo de Escazú fue publicado en el Diario Oficial de nuestro país, transformándose así en parte del ordenamiento jurídico nacional. Momento desde el cual su contenido se transformó en un mandato directo para el Estado de Chile.

Durante la tramitación del Acuerdo de Escazú en el Congreso, tanto Ministras/os como parlamentarias/os de todos los sectores políticos concordaron en que Chile se encontraba en un estado de notorio avance en cuanto a los derechos que consagra el Tratado en comparación con los otros países de la región (BCN, 2022). Sin embargo, también hubo acuerdo en que el punto más débil de nuestra institucionalidad recae en la ausencia de leyes, normas, protocolos y mecanismos que den protección y resguardo a nuestros defensores de derechos humanos en asuntos ambientales (Idem).

Conscientes de aquello y con la intención de que el Acuerdo de Escazú no quedase archivado en el tintero una vez sea aprobado, la Senadora Paulina Nuñez solicitó a las Ministras de Medio Ambiente y Relaciones Exteriores la entrega de una hoja de ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú en el país (Senado, 2022).

En respuesta a su solicitud, durante la semana del 17 de mayo los Ministerios de Medio Ambiente y Relaciones Exteriores entregaron a los parlamentarios de la Comisión Unida de Relaciones Exteriores y Medio Ambiente y Bienes Naturales del Senado, un documento denominado “Bases Estratégicas para la Implementación del Acuerdo de Escazú en Chile” (Min RREE y Min MMA, 2022).

El documento, cuya extensión es de 11 páginas y traza una hoja de ruta de implementación del Tratado en tres de ellas, compromete a los ministerios de Relaciones Exteriores, Medio Ambiente y Justicia y Derechos Humanos a trabajar conjuntamente en la implementación del Acuerdo de Escazú a contar del segundo semestre de 2022, estableciendo para ello tres etapas de trabajo y 18 actividades específicas repartidas en todo el plan de implementación. De todas ellas, una dice expresa relación con la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en nuestro país.

En estos momentos la Fundación Escazú Ahora, organización ciudadana independiente y autónoma que tras dos años de trabajo consiguió la integración de Chile al Acuerdo de Escazú y hoy vela por su correcta implementación en el país, se encuentra analizando en detalle el cumplimiento del Estado de Chile respecto a todo lo comprometido en el plan de implementación antes mencionado. Sin embargo, a un año de la entrada en vigencia del Acuerdo, comparte este breve informe como un extracto de la investigación aún en curso, con el objetivo de revelar el avance que ha existido hasta la fecha en la materia en que más deficiente nos encontrábamos antes de ser parte del Tratado: la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Acuerdo de Escazú y defensores ambientales

Fruto de seis años de negociaciones lideradas por Chile y Costa Rica, el Acuerdo de Escazú es el primer tratado sobre protección ambiental de América Latina y el Caribe y el único en el mundo que protege a las personas defensoras del medio ambiente (Gobierno de Chile, 2022).

Su objetivo es dar más herramientas a las personas y comunidades para que puedan defender su entorno, permitiéndoles un mejor acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, a la vez que obligando a los Estados a reconocer e impulsar medidas concretas para dar protección a quienes defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en la región (CEPAL, 2023).

La protección de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales es fundamental, ya que desempeñan un papel crucial en la defensa de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y la preservación de los recursos naturales esenciales para la vida en nuestro planeta, siendo víctimas de amenazas, hostigamientos, e incluso asesinatos por aquello (MMA, 2022).

Solo en 2022 al menos 177 defensores de la tierra y del medioambiente fueron asesinados en todo el mundo y de esos asesinatos, el 88% ocurrieron en América Latina (Global Witness, 2023). Chile no es la excepción, solo este año más de cuatro casos de amedrentamiento grave fueron documentados por la Fundación Escazú Ahora y esa es sólo la punta del iceberg.

El Acuerdo de Escazú, en su artículo nueve, establece tres obligaciones para los Estados Parte del Tratado en relación con sus defensores ambientales. Estas son:

- a) Garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
- b) Tomar medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
- c) Tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales¹.

Proteger el medio ambiente exige, en primer lugar, proteger a quienes lo defienden. Es por eso que según los expertos: “Las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra persona, y deben actuar de forma pacífica. Sin embargo, en vista de los riesgos ciertos o probables a los que las personas y los grupos que integran este colectivo están expuestos en la esfera ambiental, es necesario considerar medidas concretas dirigidas a ellos” (CEPAL, 2023). Razón por la cuál los suscriptores del Acuerdo deben tomar medidas específicas en tal sentido.

¹ Las tres obligaciones se extraen textual de la Guía de Implementación del Tratado establecida por la CEPAL para orientar a los Estados Parte en este sentido.

Chile y las personas defensoras

Durante la tramitación del Acuerdo de Escazú en el Congreso, se recogió en el debate la ausencia de un marco normativo que dé protección a las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales en nuestro país.

En definitiva, en nuestro país no existen leyes, decretos, instructivos ni protocolos tendientes a garantizar el reconocimiento y protección de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. Pese a la existencia de casos de asesinato, como lo fueron contra Macarena Valdés en 2016 (Revista Proceso, 2019) y Alejandro Castro en 2018 (El Mostrador, 2018), solo por nombrar algunos.

Según información entregada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, “el Ministerio del Medio Ambiente, ha recibido 4 denuncias relacionadas con el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo de Escazú. Frente a ello, se realizaron las respectivas denuncias al Ministerio Público” (Subsecretaría MMA, 2023). La Fundación Escazú Ahora indagó más respecto de estas denuncias y dicen relación con cuatro casos de amedrentamiento graves ocurridos solamente este año, incluyendo amenazas contra vecinos del Parque Nacional La Campana en Olmué, conciudadanos de los Ángeles, la abogada ambientalista Orietta Llauca en el sur y el activista ambiental Mario Aravena en Valparaíso.

Todos los denunciados anteriormente expuestos comparten dos cosas en común: todos fueron amedrentados por sus labores en la defensa del medio ambiente en su comunidad y todos se enfrentaron a una institucionalidad carente de respuestas ante sus denuncias. Tanto así que en ninguno de los casos mencionados se han iniciado investigaciones formales para dar con los responsables ni se les ha otorgado algún tipo de protección a los afectados, que en general se encuentran en zonas rurales y altamente expuestas a nuevos ataques en su contra.

Por cada defensor de la tierra y el medio ambiente que muere, hay muchos más que sufren amenazas de muerte, expulsión y destrucción de sus recursos. Hoy, informes como el de Global Witness son elaborados en base a información entregada por los mismos Estados u organizaciones independientes a la institución, mientras que en países como Chile no existe ningún organismo ni agrupación que se encargue de recopilar esta información y hacérsela llegar a dicha institución.

En esta dirección, cabe mencionar que desde finales de 2022 la Fundación Escazú Ahora se encuentra trabajando en la elaboración del primer catastro nacional sobre la situación de las personas defensoras del medio ambiente en Chile (CNN, 2023), una investigación que saldrá a la luz prontamente y permitirá dar luces sobre lo que ocurre en nuestro país y cuál podría ser el mejor mecanismo para dar protección a quienes defienden la naturaleza y a quienes la habitamos.

Compromiso parlamentario

La falta de una normativa concreta que dé protección a los defensores ambientales fue materia de debate y alerta durante toda la discusión relativa a la adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú en el Congreso en el año 2022, siendo advertida por múltiples actores la necesidad de priorizar el trabajo en esta materia una vez nuestro país sea parte oficialmente del Acuerdo (BCN, 2022).

Verbalmente, parlamentarios hicieron saber esta inquietud a representantes del Gobierno durante toda la tramitación del proyecto y de la misma forma, las entonces ministras Maisa Rojas, de Medio Ambiente, y Antonia Urrejola, de Relaciones Exteriores, expresaron su compromiso con este tema, señalando además que se encontraban en coordinación con el Ministerio de Justicia para avanzar lo más pronto posible en la materia (TV Senado, 2022).

Pero el compromiso se vió materializado oficialmente cuando la senadora Paulina Nuñez solicitó al Ejecutivo la entrega de un documento concreto que detallara un Plan de Implementación del Acuerdo en el país. La solicitud fue respondida por el Gobierno, el cual, a través de sus ministerios de Relaciones Exteriores y Medio Ambiente hicieron llegar a todas las y los parlamentarios un documento denominado “Bases Estratégicas para la Implementación del Acuerdo de Escazú en Chile”.

En dicho documento se divide el Plan de Implementación del Tratado en tres etapas y se determinan 18 actividades específicas para cumplir con la implementación plena y efectiva del Acuerdo. Tal como se mencionó en la introducción, el análisis del cumplimiento cabal de las 18 actividades propuestas es actualmente materia de investigación de la Fundación Escazú Ahora, cuyos resultados y conclusiones se presentarán en un informe dirigido a la opinión pública y a los miembros del Congreso prontamente.

En tanto, en esta ocasión, nos centraremos en lo relativo a la protección de los defensores ambientales. En tal sentido, el documento antes mencionado compromete al Ejecutivo a implementar una serie de “medidas de gestión dentro de las atribuciones actuales”, para lo cual una de las actividades -la única relativo al asunto por lo demás- establece que en cuanto al acceso a la justicia, el Ejecutivo se compromete a: “Analizar y desarrollar medidas para la debida protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, en estrecha coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores” (Min RREE y MMA; 2022).

Con este compromiso adquirido y el Acuerdo de Escazú vigente, Escazú Ahora consultó en dos ocasiones, vía portal de transparencia a todas las carteras antes mencionadas por las gestiones realizadas en cuanto a la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. Las respuestas se comentarán a continuación.

Análisis del cumplimiento del compromiso parlamentario

Según información pública, el 22 de junio de 2022 las ministras de Medio Ambiente, Maisa Rojas, de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Ríos y la Canciller Antonia Urrejola, acordaron crear un grupo de trabajo integrado por los indicados ministerios, dirigido a la generación de una institucionalidad de protección a defensores y defensoras de derechos humanos en general y en particular de defensores ambientales (Min. RREE, 2022).

Los resultados de este grupo de trabajo se dieron a conocer oficialmente en la Segunda Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, desarrollada en abril de 2023 en Argentina. En la instancia, los países comentaron los avances que han tenido en cuanto a la implementación del Tratado a nivel nacional. Cuando fue el turno de Chile, la intervención de la delegación encabezada por el Subsecretario del Medio Ambiente, Maximiliano Proaño, se centró en el anuncio de la elaboración, en “etapa avanzada”, de un protocolo de protección para personas defensoras de DDHH en asuntos ambientales, comunicadores y operadores del sistema de justicia, el cual estaría siendo trabajado por el Ministerio de Justicia mediante la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Asimismo, cómo medida provisoria, el subsecretario Proaño anunció en la instancia la “puesta en marcha” de un “Circuito de Coordinación y Alerta para personas defensoras ambientales”. Según indicó el representante del gobierno en la Conferencia, se trataba de un mecanismo de protección coordinado por todos los Delegados Presidenciales del país, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las Secretarías Regionales Ministeriales de los respectivos ministerios, **el cual ya se encontraba en funcionamiento** y tenía como objetivo principal alertar sobre cualquier vulneración de derechos a personas defensoras en el país (CEPAL, 2023), cuya labor se mantendría activa mientras no estuviese finalizado el Protocolo antes mencionado.

En ese entonces, el anuncio del Subsecretario llamó poderosamente la atención de las defensoras ambientales chilenas presentes en la instancia, pues habiendo recibido amenazas directas e incluso acudiendo al Ministerio del Medio Ambiente en busca de apoyo ese mismo año, nunca se les mencionó acerca de la existencia de este mecanismo. Esta incongruencia concuerda con la declaración que el mismo Ministerio del Medio Ambiente nos hizo llegar en agosto de 2023 señalando que: “El Ministerio del Medio Ambiente ha recibido 4 denuncias relacionadas con el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo de Escazú. Frente a ello, se realizaron las respectivas denuncias al Ministerio Público” (Subsecretaría de MMA, 2022), omitiendo cualquier mención y/o derivación al “Circuito de Alerta” que según el Subsecretario, en abril del mismo año ya se encontraba en funcionamiento.

Pero más sorprendente aún, cuando la Fundación Escazú Ahora consultó sobre el progreso del Ministerio de Justicia en la implementación del Acuerdo de Escazú en noviembre de 2022, la Subsecretaría de Derechos Humanos informó que el grupo técnico a cargo de ello, “trabaja actualmente en la elaboración de una propuesta de hoja de ruta en la materia, ya que en Chile no existe una institucionalidad de alerta temprana y de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales” (Subsecretaría de DDHH, 2022). Según esta información y las declaraciones de la delegación chilena en la mencionada Conferencia, se podría presumir que entre noviembre de 2022 y abril de 2023

el grupo técnico habría logrado su cometido y creado este “Circuito de Alerta” que se destacó ante la comunidad internacional en abril de 2023. Sin embargo, cuando en octubre de 2023 se volvió a consultar al Ministerio de Justicia por este Circuito de Alerta y el trabajo que ha realizado el ya mencionado grupo técnico a cargo de trabajar en la implementación del Acuerdo de Escazú, la subsecretaría de Derechos Humanos indicó que: “El grupo técnico trabaja actualmente en la elaboración de una propuesta de hoja de ruta dirigida a proponer una institucionalidad de alerta temprana y de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales” (Subsecretaría de DDHH, 2023).

Es decir, a la fecha no existe un “Circuito de Alerta”, como se mencionó en la Segunda Conferencia de las Partes de Escazú y en más de un año de trabajo no ha existido ni un sólo avance respecto a este punto, es más, ni siquiera se ha definido una hoja de ruta para materializar el objetivo propuesto de crear una institucionalidad de alerta temprana y protección de defensores de DD.HH.

Se trata de una situación gravísima, no solo por la falsedad de las declaraciones expuestas por el representante de Estado ante la comunidad internacional en abril de 2022, si no que también, si se considera que en toda la tramitación del proyecto de adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú en el Senado, tanto Ministras como parlamentarios hicieron ver que el único punto donde Chile no tenía nada avanzado era justamente en todo lo referido a la protección de personas defensoras de DD.HH., haciendo hincapié en la importancia y la urgencia de avanzar en este aspecto.

Sin embargo, más allá del nulo avance en el trabajo por crear una institucionalidad de alerta temprana y de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales y la falsedad de las declaraciones del Subsecretario Proaño ante la comunidad internacional en abril de 2023, la presente investigación también revela que existen escasos avances en la elaboración del protocolo de protección de defensores ambientales, que según el Subsecretario del Medio Ambiente, en abril de 2023 ya se encontraba “en etapa avanzada”.

En efecto, desde noviembre de 2022 existe una subcomisión de la Comisión Permanente de Coordinación de Justicia Penal que trabaja en la “elaboración de un protocolo de defensa de los defensores de derechos humanos y ambientales” (Subsecretaría de DD.HH., 2022), para lo cual hasta la fecha han sostenido cinco reuniones (Subsecretaría de DD.HH., 2023).

Consultados por las actas de dichas reuniones, la subsecretaría decidió ampararse en el artículo 21, literal b), de la Ley N°20.285, para negarse a entregarnos la información solicitada, haciendo imposible saber el estado actual de su discusión.

Sin embargo, en la primera respuesta que entregaron en noviembre de 2022, señalaron que “la subcomisión arriba mencionada efectuará un primer levantamiento diagnóstico a través de mesas regionales” (Subsecretaría de DD.HH., 2022), cuestión que se podría suponer sería utilizado como un insumo base para elaborar el protocolo. Al respecto, en la segunda respuesta entregada en octubre de 2023, la Subsecretaría nos indicó que: “cabe señalar que la subcomisión arriba mencionada efectuará un primer levantamiento diagnóstico a través de mesas regionales, tarea que también se encuentra pendiente” (Subsecretaría de DD.HH., 2023).

Es decir, también respecto de este protocolo de protección de personas defensoras de los derechos humanos y ambientales, y, peor aún, de la base sobre la cual se piensa elaborar, no existe ningún solo avance registrado hasta la fecha.

Asimismo, de manera adicional a lo anteriormente expuesto, se hace presente que el 1 de junio de 2023, el Presidente Gabriel Boric señaló durante su primera cuenta pública que con su gobierno “impulsaremos un proyecto de ley de protección a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos”. Iniciativa que, a más de un año de su anuncio, aún no se ha presentado.

De este modo, la presente investigación deja constancia que a más de un año de publicado el Acuerdo de Escazú en el Diario Oficial, no se ha tomado ninguna sola medida para proteger a las y los defensores ambientales de nuestro país, siendo el punto más débil de todo el proceso de implementación del Tratado hasta la fecha.

Conclusión

A un año de la entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú, es alarmante constatar que las promesas de protección a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, hechas por las autoridades chilenas durante el proceso de adhesión a este tratado histórico, han quedado en el limbo de la retórica gubernamental.

En mayo de 2022, las ministras de Medio Ambiente, Justicia y Derechos Humanos, junto con la canciller, se comprometieron a la creación de un grupo de trabajo destinado a generar una institucionalidad de protección para defensores de derechos humanos y ambientales. Esta iniciativa surgió en respuesta a una realidad innegable: América Latina es una de las regiones más peligrosas para los defensores del medio ambiente, con más de cien asesinatos al año. En este contexto, la necesidad de medidas efectivas de protección se presenta como una urgencia evidente.

Sin embargo, el recorrido de este grupo de trabajo, según las respuestas obtenidas mediante la Ley de Transparencia, plantea una situación alarmante. A más de un año de su creación, no ha habido avances significativos en la creación de una institucionalidad de alerta temprana y protección para los defensores de derechos humanos y ambientales. Es más, no se han definido ni siquiera los pasos iniciales hacia este objetivo vital, no teniendo siquiera una hoja de ruta que exhibir.

Este estancamiento es especialmente preocupante porque durante la tramitación del proyecto de adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú en el Senado, tanto las ministras como los parlamentarios enfatizaron la necesidad de avanzar en la protección de los defensores de derechos humanos. Incluso el presidente Gabriel Boric se comprometió a impulsar un proyecto de ley en esta dirección, un compromiso que, como todo lo relacionado con la protección a estos defensores, tampoco se ha cumplido.

En un intento de brindar alguna señal de progreso, la Subsecretaría de Derechos Humanos mencionó la elaboración de un protocolo de defensa para los defensores de derechos humanos y ambientales. Sin embargo, los avances en este frente también son escasos y poco transparentes, ya que solo se han sostenido cinco reuniones y las actas de ellas permanecen ocultas, no mostrando ningún progreso tangible en la elaboración de este protocolo.

Peor aún, en base a las respuestas que nos entregó la Subsecretaría, podemos evidenciar que en más de un año ni siquiera se ha avanzado en la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de las personas defensoras del medio ambiente. Es decir, después de un año de trabajo no hay nada.

Es crucial subrayar la gravedad de esta situación. En una era en la que la lucha por la protección del medio ambiente y los derechos humanos es más crucial que nunca, la falta de avance en la creación de una institucionalidad de protección y de un protocolo de defensa demuestra un evidente desinterés y negligencia por parte del gobierno en la seguridad y bienestar de quienes arriesgan sus vidas por un mundo más sostenible y justo.

Es fundamental que las autoridades tomen medidas concretas y efectivas para cumplir con las promesas realizadas durante la adhesión al Acuerdo de Escazú. La protección de los defensores de derechos humanos y ambientales no solo es un deber ético, sino un imperativo para preservar la salud del planeta y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales. La inacción en este ámbito no solo es inaceptable, sino también peligrosa para la integridad de quienes luchan incansablemente por un futuro mejor para todas y todos.

Bibliografía

- Biblioteca del Congreso Nacional (2022): Historia del Decreto Supremo N° 209 que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/historiadela Ley/historia-de-la-ley/vista-expandida/8067/>
- Biblioteca del Congreso Nacional (2022): Informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, Unidas. Senado. Fecha: 30 de mayo, 2022. Informe de Comisiones Unidas en Sesión 22. Legislatura 370. Recuperado de: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=informes_emitidos&listado=1&idcomision=1165&tipo=2&legi=0&ano=2022&desde=0&hasta=0&comi_nombre=de%20Relaciones%20Exteriores%20y%20Medio%20Ambiente%20y%20Bienes%20Nacionales.%20Unidas
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2023): Transmisión oficial Segunda reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú - 20 de abril. YouTube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/live/4Y6eBTIGyMQ?si=0keOJbHadIK03nta&t=22165>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023): Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2). Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>
- CNN (2023): Fundación Escazú Ahora elaborará el primer catastro de amenazas contra defensores y defensoras ambientales en Chile. Recuperado de: https://www.futuro360.com/desafiotierra/catastro-defensores-chile-medioambiente_20230221/
- Diario Oficial (2022): Decreto 209: Promulga el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1. Ministerio De Relaciones Exteriores; Subsecretaría De Relaciones Exteriores. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1183363&tipoVersion=0>
- Global Witness (2023): Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática. Recuperado de: <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>
- Gobierno de Chile (2022): Cuenta Pública 2022. Discurso oficial. Recuperado de: <https://www.gob.cl/cuentapublica2022/>
- Gobierno de Chile (2022): ¿Por qué resulta tan relevante que Chile sea parte del Acuerdo de Escazú?. Noticias. Recuperado de: <https://www.gob.cl/noticias/por-que-resulta-tan-relevante-que-chile-sea-parte-del-acuerdo-de-escazu/>
- Marin F. (2019): Perito demuele la tesis del suicidio de la activista mapuche Macarena Valdés. Revista Proceso. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2019/9/27/perito-demuele-la-tesis-del-suicidio-de-la-activista-mapuche-macarena-valdes-231817.html>

- Ministerio de Justicia (2023): Oficio N°758. Respuesta a solicitud N°AK012T0001239 con fecha 19 de octubre de 2023.
- Ministerio del Medio Ambiente (2023): Carta DJ N° 233644. Respuesta a solicitud N°AW002T0009984 con fecha 29 de agosto de 2023.
- Ministerio del Medio Ambiente: Carta DJ N° 231205. Respuesta a solicitud N° AW002T0009461 con fecha 03 de abril de 2023.
- Ministerio de Justicia (2022): Oficio N°860. Respuesta a solicitud N°AK012T0001003, con fecha 14 de noviembre de 2022.
- Ministerio de Relaciones Exteriores (2022): Canciller Antonia Urrejola se reúne con las ministras de Justicia y Medio Ambiente para coordinar la implementación del Acuerdo de Escazú. Noticias. Recuperado de: <https://minrel.gob.cl/noticias-antteriores/canciller-antonia-urrejola-se-reune-con-las-ministras-de-justicia-y>
- Ministerio de Justicia (2022): Ministras de Justicia, Medio Ambiente y Cancillería, se reúnen para coordinar la implementación del Acuerdo de Escazú. Noticias. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gob.cl/ministras-de-justicia-medio-ambiente-y-cancilleria-se-reunen-para-coordinar-la-implementacion-del-acuerdo-de-escazu/>
- Ministerio del Medio Ambiente (2022): Ministerios del Medio Ambiente y de Justicia y Derechos Humanos inician trabajos para implementar el Acuerdo de Escazú. Noticias. Recuperado de: <https://mma.gob.cl/ministerios-del-medio-ambiente-y-de-justicia-y-derechos-humanos-s-inician-trabajos-para-implementar-el-acuerdo-de-escazu/>
- Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Relaciones Exteriores (2022): Bases Estratégicas para la implementación del Acuerdo de Escazú. Archivo del Congreso Nacional.
- Segovia, M. (2018): La sospechosa muerte de Alejandro Castro y la vulnerabilidad de los activistas ambientales. El Mostrador. Recuperado de: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/10/12/la-sospechosa-muerte-de-alejandro-castro-y-la-vulnerabilidad-de-los-activistas-ambientales/>
- Yáñez Espinoza, M. (2016): La jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno sobre tratados internacionales: el específico caso de las cláusulas autoejecutables y no autoejecutables. Revista derecho del estado, 37, 229–254. Recuperado de <https://doi.org/10.18601/01229893.n37.08>